

## **DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA**

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

### **DETEREL 0099/2007**

A la : Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y Organizaciones no Gubernamentales.

Atención : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Wenel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Proyecto de Ley que declara la Provincia San Juan como Capital de la Cultura Taina.

Referencia. : Expediente No. 03273  
Of. 00891 de fecha 23/3/2007

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

#### **Contenido del Proyecto de Ley:**

**PRIMERO:** Se trata de un Proyecto de Ley que busca declarar a la provincia San Juan, como Capital de la Cultura Taina.

**SEGUNDO:** Dicho proyecto fue presentado por el senador Ramón de la Rosa, Senador de la República por la Provincia San Juan, el 20 de marzo de 2007.

#### **Aspectos Constitucionales:**

Después de analizar el Proyecto de Ley, en el aspecto Constitucional, somos de opinión que el mismo no contraviene a la Constitución de la República.

### **Observaciones de Técnicas Legislativas.**

1. A partir de lo establecido en el Manual de Técnicas Legislativas, los artículos de las leyes deben numerarse en números arábigos, obviando los decimales, reservando este tipo de numeración para resoluciones que dispongan concesiones o realicen solicitudes.
2. La mención de comunicación de la ley al presidente de la República establecida en el artículo 3 no es propia de las relaciones legislativas, pues esta se vale por sí misma, siguiendo sólo los trámites constitucionales.
3. Asimismo, el artículo 3 posee dos mandatos, destacando la entrada en vigencia de la ley, disposición que corresponde a un solo artículo.
4. En los considerandos primero, segundo y tercero, el proyecto se remite a realizar una sustentación constitucional que justifican la iniciativa. Al respecto, las técnicas legislativas recomiendan evitar las repeticiones y las remisiones directas, lo ideal sería solo hacer mención de los artículos de la Constitución en los vistos y realizar un esbozo sucinto en uno de los considerandos finales que destaque las disposiciones constitucionales sobre la materia.

### **Observaciones generales al proyecto.**

1. Analizado el conjunto de los considerandos de la presente iniciativa legislativa, observamos que los mismos realizan un esbozo general sobre la evolución e importancia histórica de la ciudad y la provincia San Juan de la Maguana. Sin embargo, en su conjunto, con excepción del considerando quinto, las justificaciones se remiten a resaltar a tal población durante la etapa colonial, lo que no corresponde con el espíritu del proyecto que persigue hacer un realce de lo taino en esta provincia.
2. Los Arahucos o tainos, aunque eran mayoritarios, se concentraron en la región sur y este del país, coexistiendo con otros grupos en la isla, como los ciguayos y macorixes que habitaban el nordeste y los guanahatabeyes que se concentraron en el extremo occidental. Aunque existía diversidad grupal, el colectivo culturalmente dominante, los tainos, tainizaron a los demás, abarcando la cultura taina a todo el territorio, desarrollando el conjunto de sus actividades en cada rincón de la isla de Haití.
3. Es así como encontramos abundantes restos de alfarería e influencia taina en Barreras, Azua, Boca Chica, La Caleta, San Pedro de Macorís y todo el Este, la provincia Bahoruco, con las muy conocidas “Caritas”, San Cristóbal, San Juan regiones de Barahona y el Cibao. Dentro de estas provincias, la mayor cantidad de restos se localizan en Boca Chica, dando origen a la cerámica “chicoide” y en San Pedro de Macorís.

4. Si bien en San Juan se encuentra localizado una de las más importantes plazas ceremoniales de los tainos, es conocido que no es la única, compitiendo con ella la de Chacuey.
5. Creemos, a partir de lo antes analizado, que en realidad la Provincia San Juan no es la provincia que posee mayores yacimientos con restos de alfarería o cultura taina del país, más solo cuenta con el Corral de los Indios, que no es único en el territorio, y en todo caso posee importancia similar a las demás provincias de la República.
6. Consideramos, por otra parte, que aun dada su similar importancia con otras regiones, establecer a esta provincia como capital de la cultura taina, crearía un privilegio de diferenciación que en nada beneficia al país, ni tampoco a la provincia San Juan, y más bien crearía un precedente insustancial de búsqueda de supremacía en referentes culturales de competencia nacional.
7. Asimismo, dado que la cultura taina esta diseminada por todo el territorio, todo el conjunto es dado para su conservación y promoción, de allí que consideramos valedero, que ya que el Corral de los Indios fue declarado patrimonio nacional, sería factible crear mecanismos de conservación y promoción al margen de disposiciones legales de esta naturaleza, pero sí amparados en resoluciones solicitando a las entidades competentes el debido resguardo y promoción de los bienes y creando conciencia en los sanjuaneros tras el cuidado de este monumento taíno.

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION**, que al la comisión encargada del conocimiento del proyecto de Ley aboque a su estudio, rechace el proyecto.

Atentamente,

**Wenel D. Feliz.**  
**Director del Departamento Técnico**  
**de Revisión Legislativa**

